

- a) Turno de oposición restringida entre Auxiliares interinos, 75 plazas.
 b) Turno de oposición restringida entre Agentes Judiciales, 62 plazas.
 c) Turno de oposición libre, 113 plazas, al que acrecerán, en su caso, las que resulten sin cubrir en cualquiera de los turnos restringidos que anteceden.»

La ejecución de la resolución transcrita determina, de una parte, la necesidad de acomodar a la misma la distribución parcial del número de vacantes que en cada uno de los expresados turnos deben ser cubiertas por los Tribunales, que, según se haya previsto, deberán constituirse en las Audiencias Territoriales de Barcelona, Madrid y Las Palmas, y de otro lado, la apertura de un plazo con el fin de que los interesados que solicitaron oportunamente participar en las mencionadas oposiciones puedan, en su caso, desistir de tomar parte en las mismas, con reintegro de las cantidades satisfechas por derechos de examen, en vista de las modificaciones operadas en las condiciones inicialmente establecidas. Finalmente, todo ello impone, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ampliar en la medida indispensable el plazo máximo señalado para la iniciación de los ejercicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La distribución de las vacantes a cubrir en las oposiciones convocadas por Orden de 13 de noviembre de 1978 para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por los Tribunales que se constituyan en las Audiencias Territoriales de Barcelona, Madrid y Las Palmas, en los distintos turnos señalados será la siguiente:

a) Audiencia Territorial de Barcelona.—Turno restringido entre Auxiliares interinos: 26 vacantes. Turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia: 21 vacantes. Turno libre: 39 vacantes.

b) Audiencia Territorial de Madrid.—Turno restringido entre Auxiliares interinos: 46 vacantes. Turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia: 38 vacantes. Turno libre: 69 vacantes.

c) Audiencia Territorial de Las Palmas.—Turno restringido entre Auxiliares interinos: 3 vacantes. Turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia: 3 vacantes. Turno libre: 5 vacantes.

2.º Se concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados que hubieran solicitado tomar parte en las mencionadas oposiciones puedan, mediante escrito, desistir de participar en las mismas, con devolución de las cantidades satisfechas por derechos de examen. A su finalización, la Dirección General de Justicia elevará a definitivas las listas de admitidos con las rectificaciones que fueren procedentes.

3.º Se amplía por tres meses el plazo máximo de iniciación de las pruebas señalado en la norma decimoséptima de la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

13974 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial, reformado por Decreto 3440/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de los destinos que a continuación se relacionan, y se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a lo establecido en el aludido precepto.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (dos plazas).

Magistrado de lo Contencioso-Administrativo, por oposición, de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

Magistrado de las Audiencias Territoriales de Albacete, Las Palmas y Madrid.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Jueces de Primera Instancia números 11 de Barcelona y 2 de San Sebastián.

Jueces de Instrucción números 8 de Madrid, 2 de Granada y 1 de Pamplona.

Jueces de Primera Instancia e Instrucción números 1 de Al-

bacete, 2 de Hospitalet de Llobregat, 2 de Logroño y 2 de Sabadell.

Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Las Palmas. Juzgados de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, Barco de Valdeorras, Coria, Durango, Luarca, Miranda de Ebro, Mondoñedo, Puigcerdá, Segorbe, Telde número 1, Valverde del Camino y Villena.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Director general, Luis de Angulo Montes.

MINISTERIO DE HACIENDA

13975 RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se anuncia provisión de vacantes en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 7 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se convocaron pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa, para cubrir 500 vacantes en la citada especialidad.

Concluidas las pruebas selectivas y obtenida la calificación de aptitud, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3255/1978, de 29 de diciembre, esta Subsecretaría de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, tiene a bien dar publicidad a los destinos disponibles en esta fecha en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, que se relacionan en el anexo I y que podrán ser solicitados con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, que habiendo obtenido el diploma de la especialidad Inspección Auxiliar en la convocatoria anunciada por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 7 de febrero de 1978, lo soliciten desde la situación administrativa de servicio activo y hayan prestado al menos dos años de servicio en puestos de trabajo de la especialidad de que se solicite el traslado.

Segunda.—Los funcionarios que estando en situación de activo lleven dos años de servicio en la especialidad de procedencia y estén en posesión del diploma de la especialidad Inspección Auxiliar, podrán participar en este concurso para cubrir aquellas vacantes que no resulten adjudicadas a los funcionarios indicados en la base primera.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II, se dirigirán al Director general de Tributos y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes.

También podrán remitirse a través de las oficinas de Correos, en la forma prevista en el número tres del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la dependencia o sección en la que se encuentran destinados.

El Jefe del Registro respectivo cursará las instancias en el plazo establecido por el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo, en otro caso, en las posibles responsabilidades que pudieran producirse por la demora.

Quinta.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior al plazo establecido en la base tercera.

Sexta.—La provisión de vacantes se efectuará:

a) Según la mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas:

b) No obstante lo anterior, tendrán preferencia para ocupar puestos de trabajo en la misma localidad en que estén destinados los funcionarios que ejerzan tal derecho, siendo preciso encontrarse en situación administrativa de servicio activo, con arreglo a la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, que regula dichas pruebas.

Séptima.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en este dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Octava.—No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y, consecuentemente, no será renunciabile el destino obtenido a través de aquél.

Novena.—Serán nulas, y por tanto no surtirán efectos, las instancias registradas fuera de plazo; las que no lleven sello